BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM 4294 | Buenos Aires, Martes 10 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.1
Número atrasado	» 0.2
Número atrasado de más de un mes	» 0.5
Semestre	» 6.0
Año	» 12.0

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Visto lo solicitado por la empresa de navegación Nicolás Mihanovich, y atento lo informado por las reparticiones competentes—SE RESUELVE: Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal á los vapores «Corumbá» y «Viena», y renovar el del vapor de la misma empresa «Asunción», con arreglo á las disposiciones de los decretos de 25 de febrero y 17 de mayo de 1907. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, repóngase los sellos y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la presente renuncia—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbrase escribiente del Ministerio del Interior, en reemplazo de don José Luis Duncel, que renunció, á don César Vallejo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—En mérito de lo expuesto en la presente nota SE RESUELVE: Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para llamar á nueva licitación por el término de ley, para la venta del vapor «Perseverancia». Hágase saber y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Vista la precedente nota y la renuncia adjunta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Andrés A. Montaño, del puesto de subcomisario de policía del territorio del Neuquen y nómbrase, en su reemplazo, á don Domingo Vaquiero Alcorta. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Co, solicitando que sea reconsiderada la resolución de 29 de noviembre de 1906, recaída en el exp. nº 4148/C/907, en la parte que se ordena formular cargos por las sumas que hayan sido percibidas de menos en el cobro de derechos por el uso de la fuerza hidráulica utilizada en los guinches de propiedad de los recurrentes, y considerando: Que, como se desprende del informe de la aduana de la capital, es imposible practicar la liquidación de las sumas que se hayan dejado de percibir, por falta de antecedentes para calcular la fuerza hidráulica suministrada; Que, como lo informa la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, puede fijarse la tarifa del decreto de 1º de noviembre de 1905, por día corrido de trabajo en horas hábiles, á los efectos de la liquidación de los derechos correspondientes, desde que formuló la observación de fojas 1 del expediente agregado nº 4148-C-907—*El Presidente de la República*—DECRETA: La liquidación de las sumas que los recurrentes deben abonar por el uso de la fuerza hidráulica utilizada por los guinches de su propiedad, á contar desde el 1º de septiembre de 1907 hasta el 29 de febrero corriente, debe á ser hecha con arreglo á la tarifa de ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional de curso legal, por día corrido de trabajo en horas hábiles y por guinche, y desde el 1º de marzo en adelante, á razón de ($ 9 m/n) nueve pesos m/n de curso nacional. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto lo solicitado y lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Prorrógase por el término de un año la licencia acordada, sin goce de sueldo, al auxiliar de 1ª de la aduana de la capital, don Arturo R. Freyer, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Eduardo J. Freyer. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Vista la renuncia interpuesta por el encargado de mesa de la Administración de Impuestos Internos, don Atilio Guerdille—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase encargado de mesa de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Atilio Guerdille, cuya renuncia se acepta á don Adolfo Harris. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Atento lo manifestado por la aduana de la capital, en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de 4ª de la aduana de la capital, en reemplazo de don Emilio Ferreres, que queda separado, á don Alberto Vera. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Existiendo vacante un puesto de subinspector en la Administración de Impuestos Internos, por fallecimiento de don Alejo Villegas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase subinspector de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Alejo Villegas, que falleció, á don Miguel Raboni. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Atento lo manifestado por la oficina de servicio y con-

servación de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en substitución de don Martín F. Hernández, cuya renuncia se acepta, á don Anenor Fernández Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, marzo 7 de 1908—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase inspector técnico de la Administración de Impuestos Internos, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n) y viático de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n) á don José M. Usandivaras. Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos, por decreto de fecha 6 de mayo del año próximo pasado. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Existiendo vacante un puesto de ayudante de 3ª en el resguardo de la aduana de la capital, por renuncia de don Benigno A. Meira—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ayudante de 3ª del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Benigno A. Meira, que renunció, á don Aurelio Velez. Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Atento lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase escribiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes, y Sellos, en remplazo de don Antonio Cantizano, que queda separado, á don Antonio Cisneros. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Existiendo vacante un puesto de auxiliar de sección en la Administración de Impuestos Internos, por separación de don Antonio Martinez, que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de sección de la Administración de Impuestos Internos, por separación de don Antonio Martinez á don Pedro A. García. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XI

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la apelación deducida por los señores Mariano García Castaño y Arturo Langlais, empleados de la oficina de certificados de correo, contra el fallo dictado por el administrador de la aduana de la capital, en el sumario instruido por introducción de mercaderías por carta certificada; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que las resoluciones de los administradores de aduana no son susceptibles del recurso de apelación, sino cuando éste es interpuesto por el introductor denunciado ó por el empleado de aduana denunciante, circunstancias que no concurren en el caso presente (artículos 65 y 66 de la ley número 4933)—se resuelve: Declárase improcedente el recurso de apelación deducido. Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos—IRIONDO.

XII

Excmo Señor: Llevado este asunto á la Justicia Federal, que reformó la sentencia del señor administrador imponiendo la pena de dobles derechos, cualquier error ú omisión sufrido tendría que llevarse ante la misma autoridad, desde que la sentencia ha sido cumplida en la forma que fué dictada y las mercaderías han salido de la jurisdicción de la aduana. En consecuencia, pienso, que el señor Cuneo debe ocurrir ante la Justicia Federal, si entiende que en esa sentencia se omitió alguna omisión.—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, marzo 6 de 1908. Vista la apelación deducida por el Inspector General de Almacenes, señor Bartolomé T Cuneo, de la resolución de la aduana de la capital, que no hace lugar á la modificación de la liquidación del expediente formado contra los señores Sinistri y Laffitu á mérito de tratarse de un asunto resuelto por la Justicia Federal; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando; Que las omisiones de que adolezcan las sentencias definitivas son susceptibles de los recursos á que se refieren los art. 241 y 242 de la ley de procedimientos en lo federal, recursos que deben ser deducidos ante los juzgados ó tribunales que las dicten—se resuelve: Declárase improcedente el recurso interpuesto y vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Excmo. Señor: Siendo libre la exportación del carbón, las aduanas ó resguardos se limitan á verificar que lo que se embarca es carbón. Pesar este artículo porque así conviene á los intereses particulares de los que lo elaboran ó de los carreros que lo conducen, importaría establecer un recargo de servicios sin ningún objeto práctico para el Gobierno. Pienso por esto que V. E. debe desestimar la solicitud que motiva estas actuaciones.—Buenos Aires, febrero 26/908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, marzo 7 de 1908—Vista la solicitud que precede, del señor Carlos Cosentino, pidiendo se exija á la receptoría de La Paz la medición exacta del carbón que se exporta por dicho puerto; oídos la receptoría local y el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que el procedimiento usado por la receptoría de La Paz para el despacho del carbón no contraría disposición legal alguna—se resuelve: Vuelva á la receptoría de La Paz, para su archivo previa reposición de sellos.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima La Argentina, pidiendo la anulación del reparo nº 3338, formulado por la oficina de revisión en el manifiesto de despacho nº 106803, por considerar que á la partida de piezas de goma, repuestos para las máquinas, solicitada, le corresponde el derecho de 25 % en vez del 5 % que se liquidó, y resultando de los informes producidos que el derecho cobrado es el que corresponde según lo dispuesto en el art. 26 de la ley de aduana en vigor—se resuelve: Déjase sin efecto el reparo de que se trata. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, febrero 29 de 1908—Visto el sumario instruido por el administrador de la aduana de Santa Fé, con motivo de las denuncias dadas á luz en el diario *La Capital* del Rosario, de fecha 15 de enero del corriente año, y resultando: 1º Que los representantes y agentes de las casas de comercio y empresas aludidas en la citada publicación, han manifestado no tener queja alguna contra los empleados del personal de la aduana de Santa Fé, ni haber sido víctimas de extorsión alguna; 2º Que las demás declaraciones del sumario concuerdan en reputar infundado el anuncio de quejas colectivas contra el proceder de algunos empleados de la aduana de Santa Fé, no habiendo resultado indicios confirmatorios de los cargos formulados contra el contador de la misma—se resuelve: Aprobar el sumario de la referencia. Publíquese y pase á la división personal para su archivo.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la presentación del ferrocarril Midland de Buenos Aires, pidiendo se le exonere de la multa de 2 % en que incurrió por retardo en la documentación de 324 bultos y piezas, material de hierro y acero para puentes, llegados en el vapor «Bellaise», fundándose en que la demora fué debida á un accidente ocurrido al vapor «Veronese» en el cual se habían embarcado los materiales, obligando al trasbordo de éstos, y considerando: Que los informes producidos comprueban la exactitud de la causal alegada por la empresa peticionante; Que el accidente ocurrido al vapor «Veronese» en el cual fueron cargados los materiales de que se trata, fué un hecho del que la aduana misma no tuvo noticia en la oportunidad debida, lo que hace presumir que fuera ignorado por la empresa consignataria; Que este Ministerio ha resuelto favorablemente un pedido idéntico—se resuelve: Concédese la exoneración de multa que se solicita. Pase á la aduana de la capital á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, febrero 24 de 1908.—Vista la solicitud que precede, de los señores Nuñez y Gibaja, pidiendo permiso para depositar carbón y mercaderías en el pontón «Itapua» el que se fondeará en el puerto de Corrientes; atento lo actuado, y considerando: Que no hay conveniencia alguna fiscal en permitir el depósito de mercaderías, máxime cuando la aduana de Corrientes cuenta con almacenes adecuados á ese objeto; Que las concesiones análogas otorgadas en jurisdicción de la aduana de Corrientes, sólo son para depósito de carbón—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de Corrientes á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Señor Administrador: El resguardo considera que no debe hacerse lugar á lo solicitado, por el inconveniente que ofrece la permanencia continua de otro pontón, dentro del puerto, y porque la razón que invocan los peticionantes de existir otra empresa á la que se le ha acordado este permiso, no es aplicable en este caso, pues la empresa á que alude, tiene un número considerable de vapores, mientras que la del recurrente no excede de diez. Por otra parte acordar permisos semejantes á empresas que tienen un número reducido de vapores, sería abrir el camino á permisos análogos que deben evitarse por ser bajo todo punto de vista inconveniente. La empresa que tiene otro pontón es la «Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», la cual por decreto del 15 de enero de 1901, (Boletín Oficial 2208) tiene concedida una área de terreno en la dársena sud para carboneras, de 25 x 55 metros. El pontón de la referencia, atraca frente la misma concesión y entonces no produce su estadía en ese punto, perjuicios á terceros Oficina principal, febrero 18/908.—*R. Igarzábal.*—

Febrero 21/903—Con lo informado, elevo á V. E el presente expediente á los fines que corresponda.—*C Bouquet Roldán.*

—

Buenos Aires, febrero 29 de 1908—Vista la solicitud que precede del señor Santiago Lambruschini, pidiendo se le acuerde un sitio en el costado este de la Dársena Sud, para atracar el pontón nacional «Carintia», á fin de utilizarlo como depósito de carbón de la flotilla de vapores que tiene el peticionante; atento los informes producidos, y considerando: Que

no hay conveniencia en acordar lo que se pide, por cuanto la permanencia continua de embarcaciones impide el atraque de vapores en el puerto, con los consiguientes inconvenientes —se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.— IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, marzo 7 de 1908:— Vista la solicitud que precede del señor D. Mackinlay hijo, pidiendo devolución de los derechos abonados por once cajones conteniendo 1700 kilos caños de latón de repuesto para máquinas de ingenio de azúcar, pedidos á despacho por manifiesto nº 181070, por considerar que á la mercadería en cuestión le comprende el beneficio que acuerda el art. 9 de la ley de aduana; atento lo informado por la aduana de la capital, y considerando: ¿Que la exoneración determinada en la ley de aduana, es solo á las maquinas para refinería de azúcar—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.— IRIONDO.

XX

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor F. J. Monasterio, pidiendo devolución de derechos que dice abonó de más en la aduana de la capital, al despachar por manifiesto de despacho directo nº 174055, sesenta docenas de armazones finos para anteojos; atento los informes producidos, y considerando: Que el caso presente encuadra en el art. 148 de las ordenanzas de aduana, el cual excluye todo reclamo por error de aforo en las mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera—se resuelve: No ha lugar á la devolución de derechos solicitada. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.— IRIONDO.

XXI

Excmo. Señor: Alegando errores de hecho sufridos en la resolución del 28 del mes ppdo., se presenta á V. E. el inspector don Juan R Vergés, pidiendo quiera V. E. reconsiderarla aplicando la pena de dobles derechos fulminada por la ley para el caso. Siempre he sostenido que los empleados de aduana no pueden interponer esta clase de recursos, no solo porque ninguna disposición legal o autoriza á ello, sinó también porque creo que los empleados aduaneros están en el deber de conformar su juicio con la interpretación que el Poder Ejecutivo dé á las leyes ó con las resoluciones que dicte en virtud de las facultades que le ha acordado la ley de resolver las cuestiones que se susciten en las aduanas cuando se apele de ellas ante é. El recurso de apelación acordado á los empleados para ante V. E de las resoluciones que dictan los administradores de rentas, no puede invocarse por éllos para pedir también á V. E. reconsidere sus resoluciones. Por lo expuesto, es mi opinión que V E. debe desestimar el pedido de reconsideración formulado por el recurrente señor Vergés.—Buenos Aires, 6 febrero de 1908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la presentación del señor Juan R. Vergés, solicitando revisión de lo resuelto por este Ministerio en el exp. 5340, letra P,907, fundándose dicho recurso en errores de hecho atribuídos á la citada resolución; oido el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1º Que en los tres sumarios venidos en apelación á este Ministerio, y sobre los cuales recayó el fallo cuya revisión se pide, corren agregados los conocimientos y certificados consulares, concordando dichos documentos con las declaraciones tachadas de falsas y asentadas en los manifiestos generales de los buques. 2º Que en el primer considerando del tercer fallo (fol. 14, sumario 14), el administrador de la aduana de Gualeguaychú reconoce que, hasta las denuncias del señor Vergés se habían despachado las importaciones de azúcar de acuerdo con certificados expedidos por la oficina química del Paraná, y por consiguiente iguales á los que figuran al fol. 5 del sumario nº 12, y al fol 8 del sumario 14 3º Y que, en tal virtud, no existe el error de hecho invocado, siendo las circunstancias enunciadas, suficientes para justificar la atenuación que se hizo valer en el fallo recurrido—se resuelve: No ha lugar á la reconsideración solicitada.— IRIONDO.

XXII

Excmo. Señor: En mi opinión, es infundado el recurso interpuesto por el señor vista, Castro Videla, diciendo de nulidad de la resolución pronunciada por el señor administrador de rentas de esta capital, por haberlo dictado sin oír previamente al tribunal de vistas, desde que lo que se discute no es una diferencia de calidad sino, si las cajas de cartón en que vienen los globitos de goma dentro de sobres, deben pesarse. A los señores administradores de rentas corresponde interpretar las leyes que deben aplicar para dictar sus resoluciones. Al tribunal de vistas, corresponde resolver las diferencias de calidad, y como no lo es la pretensión del vista, de que han de pesarse las cajas de cartón, y como la aduana ha resuelto ya por otra parte, que por envase inmediato ha de entenderse solamente los sobres en que vienen los globitos, el señor administrador no ha tenido porque consultar al tribunal de vistas en este caso. Teniendo en cuenta las resoluciones dictadas anteriormente sobre esta materia por la administración de rentas de la capital y considerando equitativa la interpretación dada á la ley, es mi opinión que V E. debiera desestimar el recurso interpuesto.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Atenta la presentación del vista de la aduana de la capital señor Carlos M. Castro Videla, pidiendo la anulación del fallo administrativo dictado en el sumario nº 539-C. por exceso en el decomiso de globitos de goma (manifiesto nº 174239), á mérito de no haberse oido en el caso en cuestión, contrariando disposiciones en vigor, al Tribunal de Vistas; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que las funciones del Tribunal de Vistas enumeradas en el art. 13 del decreto de 5 de junio de 907, consisten en resolver: 1º la diferencias que se susciten entre los comerciantes y los vistas, sobre la partida arancelaria que corresponda aplicar, y 2º las consultas que le sean sometidas por la administración de la aduana ó por el Ministerio de Hacienda; Que en los asuntos que se encuentran fuera de esos casos, la intervención del Tribunal de Vistas no es legalmente indispensable y, por tanto, la falta de ese trámite no constituye causa de nulidad; Que el caso presente no encuadra en ninguna de las funciones enumeradas desde que no se discute la pertinencia de partida alguna de tarifa, ni se trata de consulta, sino simplemente de la forma en que ha de ser declarado el peso de la mercadería á los efectos de su aforo—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.— IRIONDO.

XXIII

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Visto que el señor José Reyes, ex jefe de depósito de la aduana de la capital, solicita se le permita cancelar el cargo que por pérdida de mercadería tiene pendiente en cuotas mensuales equivalentes al 10 % del monto de la deuda, y resultando de lo informado por la aduana de la capital y Contaduría General que puede deferirse á lo pedido, pues ello no irrogará perjuicio alguno—se resuelve: La aduana de la capital, donde prestará el presente, exigirá del recurrente el abono mensual del 10 % de la cantidad de ($ 558.71 m/n) quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional á que asciende la deuda que tiene pendiente por pérdida de mercaderías.— IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. J. 146.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908. A mérito de las razones aducidas en la precedente nota—*El Presidente de la República*—RESUELVE: 1º Fijar en la suma de cien pesos moneda nacional, el importe del alquiler de la casa destinada al juzgado letrado del Chubut, abonado á contar desde el 1º de enero del corriente año. 2º Que se impute al inciso 7, item 7, del anexo del presupuesto vigente, la diferencia de cincuenta pesos al mes, que existe entre la cantidad asignada por el mismo para dicho servicio y la autorizada á invertir por la presente resolución. 3º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

(1)—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Encontrándose la sociedad peticionante por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlos, en las condiciones previstas por el art 33 del Código Civil; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad denominada «Touring Club Argentino»; y, en consecuencia, apruébanse sus estatutos constitutivos consignados en la copia que corre de fs. ocho (8) á doce (12) de este expediente. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 1460-F.-1908. — Buenos Aires, marzo 7 de 1908. Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Andino solicita autorización para construir una boletería en su estación Villa Mercedes, á fin de facilitar el servicio de tráfico de intercambio de pasajeros, á cuyo efecto acompaña el plano, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto respectivo, importe este último de ($ 2.387 98 m/n); y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Andino para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase el plano, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto de dos mil trescientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 2.387.98 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario de dicho ferrocarril. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

II

Exp. 1822-F/908.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º. Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativo al puente que construirá sobre el río Quinto, en el ramal de Pedernera á La Paz. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

III

Exp. 1222/F/908.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de Contabilidad *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, importe éste de dos mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.324,53 m/n) relativos á la construcción de un brete para tráfico de hacienda en su estación «Fraile Pintado», del ramal de Perico á Ledesma, y autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para llevar á cabo su ejecución. Art. 2º El gasto que origine esta construcción se imputará al presupuesto del mismo ferrocarril. Art 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

IV

Exp. 1873-F 1908.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano general, planimetría, memoria descriptiva, perfil longitudinal y planillas presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la variante nº 3 entre los kilómetros 144.047.60 y 211.217.09 de su línea de Pedernera á La Paz. Art. 2 Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

V

Exp. 1462 F/908.—Buenos Aires, 7 de 1908.—En vista de los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto, importe éste de ochocientos catorce pesos con cuarenta y tres centavos (814,43 m/n), relativos á la construcción de un paso á nivel público en el kilóm. 8.824 de la sección Villa María-Villa Mercedes, de la línea del ferrocarril Andino, y autorízase á la citada administración para llevar á cabo esta obra. Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VI

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación *El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público con carácter provisional, el ramal de Cañada Verde á Villa Valeria. Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VII

Exp. 1772 F 1908.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—No habiendo presentado propuesta alguna en la licitación efectuada en la administración del ferrocarril Argentino del Norte, el 30 de noviembre de 1907, para la venta de cuatro locomotoras usadas, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 8 de julio del mismo año; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación *El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 8 de julio de 1907, por el que se autorizaba á la mencionada administración para licitar la venta de cuatro (4) locomotoras usadas y autorízase á la misma para desarmarlas y utilizar en sus talleres los materiales resultantes. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VIII

Exp.—1459-F-1908. Buenos Aires, marzo 8 de 1908. Visto este expediente por el que la administración del ferrocarril Andino, solicita autorización para construir un triángulo provisional de maniobras en la estación Renca con el objeto de mejorar el servicio de tracción, á cuyo efecto acompaña los planos, memoria descriptiva y presupuesto respectivo, importe de $ 9.410,16 m/n; Teniendo en cuenta que de esta suma solo se tendrá que invertir en efectivo la de $ 3.898,16 m/n por cuanto la administración del citado ferrocarril dispone de los materiales á emplearse, los cuales importan $ 5.512 m/n con cuya cantidad forma el total del presupuesto de la obra; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Andino para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto de nueve mil cuatrocientos diez pesos con diez y séis centavos moneda nacional ($ 9.410,16 m/n). Art. 2º La cantidad de tres mil ochocientos noventa y ocho pesos con diez y séis centavos moneda nacional ($ 3.898,16 m/n) que la mencionada administración tendrá que invertir en efectivo, se imputará al presupuesto ordinario de dicho ferrocarril. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

IX

Exp.-817-F 908.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1 Apruébase la siguiente ubicación de las estaciones de la línea de Monte Nievas á Victorica y Telen del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y desígnase con los siguientes nombres: la estación kilóm. 580700 «Colonia Castex», a estación kilom. 594 00 «Ruca Lauquen», 3ª estación kilóm. 60 675 «Conhello», 4ª estación kilóm. 633000 «Rucanelo», 5ª estación kilóm. 663800 «Luan Toro», 6ª estación kilóm 681 175 «Loventuel», 7ª estación kilóm. 696040 «Victorica», 8ª estación kilóm. 704300 «Telen». Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

X

Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Vista la renuncia que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la secretaría de este Ministerio, don Eugenio Figueroa, y nómbrase en su reemplazo á don Ricardo Frisaire. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

XI

Exp.-1463-G/908. Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—SE RESUELVE: Apruébase el contrato celebrado entre el director de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación, ingeniero Miguel Iturbe y el señor Isidoro Mamani; relativo al remache de dos estanques de hierro, por el precio de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220) cada uno. Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp. 1679 P/908.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908. Siendo necesaria la adquisición de las cargas de lona á que se refiere este expediente, con destino á los trabajos que lleva á cabo la 7ª sección de puentes y caminos (Córdoba y Santiago del Estero); vista las propuestas presentadas para su provisión y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes respecto de la conveniencia de aceptar la de la casa Bagú Hermanos, que es la más económica y ventajosa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que adquiera ocho cargas de lona «Woodterry» en la casa de Bagú Hnos, al precio de sesenta y ocho pesos cada una ó sea la suma total de quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ m/n 544).—Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2 del presupuesto vigente (conservación de puentes y caminos).—Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

XIII

Buenos Aires, marzo 7 de 1908. Visto este expediente por el cual el señor Pablo Brignole, solicita permiso para establecer un servicio de balsa y botes, en el río Limay sección 29 del territorio de Río Negro, paso Limay, frente al paraje donde está ubicada la oficina telegráfica; y atento lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese al señor Pablo Brignole, el permiso que solicita para establecer un servicio de balsa y botes en el paraje indicado, para transportes. Art. 2º Esta concesión no importa privilegio alguno y podrá ser declarada caduca cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo alguno ni indemnización. Art. 3º. El concesionario queda obligado á aplicar en el servicio que se propone establecer, la siguiente tarifa máxima: Por carro cargado con 3000 kg., y los animales empleados en su arrastre, $ m/n 10.00; por carro vacío de 4 ruedas y los animales empleados en su arrastre, $ m/n 5.00; por carro vacío de 2 ruedas y los animales empleados en su arrastre, $ m/n 4.00; por jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre, $ m/n 2.00; por animal vacuno ó yeguarizo, $ m/n 0.25; por cada animal ovino $ m/n 0,04; por carga de 1000 kg. $ m/n 2.00; por pasajeros á pié $ m/n 0.20; por pasajeros á caballo, $ m/n 0.50; empleados y gendarmes de policía, gratis; todo servicio por cuenta de la nación, se efectuará con una rebaja del 50 % sobre la tarifa que corresponda. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

XIV

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la presentación de don Eduardo Calastremé por la que en mérito de las consideraciones que invoca pide bonificación de los precios estipulados, ó en su defecto que se declare rescindido el contrato que tiene celebrado para la construcción de la Escuela Regional de Catamarca, y considerando: Que si bien es cierto, como el recurrente lo manifiesta, que las condiciones económicas de la plaza se han modificado notablemente desde la fecha en que subscribió dicho contrato, en el sentido de haberse encarecido el costo de los materiales y de la mano de obra, esta circunstancia aisladamente no podría constituír motivo suficiente para acordar la bonificación de precios que se solicita, pues el recurrente debió tener en cuenta oportunamente la posibilidad de que tal alza se produjera y adoptar las medidas de previsión correspondientes; Que sin embargo, estudiados los antecedentes relativos á la ejecución de estos trabajos, resulta que han mediado causas suficientemente atendibles, co-

mo lo expresa la Dirección General de Arquitectura, para acordar, sino la bonificación de precios, la rescisión del contrato que en su defecto se solicita, pues de los mencionados antecedentes se desprende que su ejecución ha originado y origina al contratista perjuicios de importancia, puesto que el costo de los materiales ha subido un 30 % aproximadamente desde la época de la celebración del contrato, cuyos perjuicios si se exigiera el cumplimiento total de éste, serían ruinosos para el contratista, lo cual no debe el Poder Ejecutivo, por equidad, consentir; Que además, según la manifestación del contratista, se encuentra en la imposibilidad de proseguir las obras en las condiciones contratadas, por lo cual se vería obligado el Poder Ejecutivo á continuarlas por cuenta del mismo, originándose con este procedimiento, como la práctica lo enseña, complicaciones de todo orden que constituyen en cuestiones judiciales ó arbitraje, siempre gravosos por el fisco por mejores que sean sus soluciones; Que resuelto este asunto en la forma indicada en el considerando anterior, no podrán producirse tales complicaciones desde que la rescisión se hace bajo la condición de que el contratista acepte previamente el arreglo definitivo que se le ofrece, quedando avaluadas todas las existencias de materiales y planteles; Por tanto y en atención á lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro y sin que ello implique sentar un precedente—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Declara e rescindido el contrato celebrado con el señor Eduardo Calastremé para la ejecución de las obras de la Escuela Regional de Catamarca, debiendo devolvérsele el depósito de garantía respectivo.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá á hacerse cargo de los materiales, herramientas y útiles existentes en la obra de acuerdo con la avaluación practicada en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la ley de obras públicas y con la conformidad del contratista, la cual queda aprobada y cuyo importe es de diez y siete mil noventa y ocho pesos setenta y un centavos ($ 17.098,71 m/n) moneda nacional. Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada dirección á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Exp. 6480-A-907. — Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio destinado á casa de correos y telégrafos en Trancas (provincia de Tucumán), y en atención á lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque á licitación pública por el término de treinta días la ejecución de las obras. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 45 del presupuesto en vigencia. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

XVI

Exp. 1390 F-1908.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—se resuelve: Apruébase el convenio celebrado entre el director de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación, ingeniero Miguel Iturbe y don Aureliano Carbajo, relativo á la rescisión de un contrato celebrado con dicho señor, referente á la enrieladura, nivelación y tapada, entre los kilómetros 1033 y 1068 de la mencionada línea. Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.—GUERRICO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Informe del director de la Cárcel de Encausados

Marzo 4 de 1908.—Excmo. Señor: Los señores defensores de menores de la capital, fundan las observaciones expuestas en la nota precedente, en que el trabajo «La Infancia abandonada Legislación prusiana», publicado en el número de diciembre de 1907 de la Revista Penitenciaria, contiene párrafos en que se ataca «de un modo violento y deprimente las prescripciones legales que rigen las atribuciones del Ministerio Pupilar de Menores, y el proceder de los defensores de menores en el cumplimiento de sus deberes». Antes de referirme al estudio publicado en la revista, puedo asegurar á V. E. bajo la fé de la corrección de mis procederes, que mi intención jamás puede haber sido la de censurar, y mucho menos, la de *deprimir* los actos de funcionarios que, por la sola circunstancia de estar investidos de funciones públicas, me merecen el mayor respeto. Hecha esta salvedad, indispensable, por si al escribir mis impresiones sobre la infancia abandonada, hubiere incurrido en alguna inadvertencia, debo manifestar á V. E. que habiéndolas leído nuevamente, no encuentro en ellas nada que ataque ó deprima el proceder de los señores defensores. Lo que he hecho en ese trabajo, inspirado en el interés público, es señalar las deficiencias de nuestras disposiciones legales y hacer resaltar la superioridad de la legislación prusiana. Creo, Excmo. Señor, que todo ciudadano que se preocupe del progreso de su país, tiene el derecho y el deber de estudiar las disposiciones legales, para contribuir, en la medida de sus fuerzas, á su perfeccionamiento. Es una tarea que no se puede realizar sino señalando las lagunas ó errores de la legislación, y estudiando comparativamente las leyes extranjeras. La Revista Penitenciaria que he fundado y dirijo con la autorización de ese Ministerio, tiene en su programa el estudio de las causas de la criminalidad Y como el abandono de la infancia es una de las causas más importantes, hecho comprobado entre nosotros y también en el extranjero, la dirección de la revista crée que no debe descuidar esa materia aun cuando de nuestro estudio resulte la necesidad de reformar nuestras leyes. Dejando así cumplido el decreto que antecede, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.—*José Luis Duffi.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 9 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	68	Certificados......	243	1258 —
Para inscribir...	111	Inscripciones.....	142	1065 —
	179		385	2323 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 9 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial................	$ 273 —
Boletín Oficial.................	» —
Total........	$ 273 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 7 de Marzo de 1908..............	393.552 55	173 163 12	5.974 71	179.137 83	245 32
Total recaudado en el mes corriente..................	1.609 220 09	708.056 83	29 955 99	738.012 82	1.367 91
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	24.790.148 14	10.907.558 34	606.392 17	11.513 950 51	135.597 41

Vº. Bº.—*J. Rosenguel*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

BALANCE DE CAJA DEL DÍA 29 DE FEBRERO AL 7 DE MARZO DE 1908

	ENTRADAS	B. DE LA NACIÓN C. Corrientes	VENTA TERRENOS Av. de Mayo	TÍTULOS Pavimentación	CAJA
Febrer. 29	Existencia día 29........	887.632 77	505.473 73	1.688.400 —	10.142 32
Marzo 4	Entradas................	34.484 40		6.500 —	140.886 68
» 5	»	36 622 10		2.300 —	116.566 19
» 6	»	29 559 55		2.600 —	91.910 12
» 7	»	33 771 75		12.200 —	169.600 30
		1.022.070 57	505.473 73	1.712.000 —	529.105 61
	SALIDAS				
Marzo 4	Salidas..................	26.571 —			140.502 52
» 5	»	20 400 —			118.620 61
» 6	»	—			44.451 74
» 7	»	79 600			192.141 27
	Existencia...............	895 499 57	505 473 73	1.712.000 —	33.389 47
		1.022 070 57	505 473 73	1.712.000 —	529 105 61

Publíquese.—GÜIRALDES, intendente.—*Adolfo de la Torre*, tesorero.—*J. C. Amoedo*, contador.—*Enrique Ruiz Guiñazú*, secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N° 54

Buenos Aires, marzo 6 de 1908.

Licencias.—Sobreseimiento definitivo.—Sentencia

Licencias: Al capitán don Teófilo J. Gauca, secretario del C. de G. M. para jefes y oficiales por 15 días, para trasladarse á la provincia de San Luis.

Sobreseimiento definitivo: Por R. S. de fecha 19 de febrero del corriente año, se sobreseé definitivamente en el sumario instruido á Evangelisto Videla, mandado detener por desertor de orden del Inspector de milicias de San Juan, teniente coronel retirado, don Jorge Luis Fontana, por no haberse podido comprobar que el procesado haya pertenecido en ningún tiempo al ejército de acuerdo con lo establecido por el artículo 334 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Sentencia: En la Capital Federal, á los veintisiete días del mes de febrero y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Emilio Blasco, sargento de la compañía de archivistas, soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de cohecho y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y resultando: Que está provado el hecho de que está acusado el sargento Emilio Blasco, de haber recibido de particulares, en distintas ocasiones sumas de dinero cuyo total fluctúa entre mil doscientos y mil quinientos pesos para acelerar la tramitación de expedientes presentados á la junta de excepciones de La Plata, en la que prestaba sus servicios en calidad de encargado de la mesa de entradas, hecho ocurrido en la ciudad de La Plata, (provincia de Buenos Aires) en los meses de febrero á agosto de 1907. Según consta á fojas 31, 36 42, 63 al 66, 2 al 6, 4, 5, 17 y 18 del proceso y considerando: 1º Que el hecho declarado probado constituye la falta de cohecho, prevista por el artículo 787 del Código de Justicia Militar, puesto que ha quedado establecido que el sargento Emilio Blasco, en el momento de recibir las dádivas que motivan este proceso, desempeñaba las funciones administrativas de encargado de la mesa de entradas de la junta de excepciones de La Plata. 2º Que ha quedado igualmente establecido que en cambio del dinero recibido de los interesados, el sargento Emilio Blasco, se ocupaba en acelerar la tramitación de los expedientes presentados á la junta. Es de presumir (y las constancias de autos no arrojan pruebas en contrario) que las resoluciones de esa junta serían en cada expediente; junta y arregladas á derecho. Es de presumir también, que la influencia del procesado en la tramitación de los expedientes, no sería tan poderosa como para llegar á torcer resoluciones de la junta, en menoscabo de la equidad y la justicia. Ahora bien, es ejecutar un acto justo y legítimo, el apresura la tramitación de los expedientes, de excepciones, puesto que se trata del cumplimiento de un deber inherente á sus funciones administrativas; pero hacerlo por dádivas constituye una infracción que debe ser castigada de acuerdo con la penalidad establecida para las clases, por el art. 787 del Código de Justicia Militar; Por estos fundamentos y consideraciones, el Consejo de Guerra Permanente del ejército, falla: Condenando al procesado, sargento Emilio Blasco, perteneciente á la compañía de archivistas, por haber cometido la falta de cohecho á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los arts. 787 y 582 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los arts. 577 y 578 del mismo código, Téxtese por secretaría de la defensa presentada por el teniente don Carlos Giani, el párrafo de fs 127, que empieza por «*En su largo derrotero*» y termina «en la hora señalada yá», por considerarlo redactado en términos incovenientes de acuerdo con lo dispuesto por la última parte del art. 359 del Código de Justicia Militar.—Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente.—Desiderio Cabanillas. Adolfo Peña.—Atanacio Bravo.—Tomás Salinas.—Guillermo Oyarzú, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, secretario.—Es copia fiel del original. Fructuoso Romero sub teniente, secretario.—Capital Federal, febrero 29 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva sufrida y que se le abona por sentencia. Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 95 v, 96 y 97 del proceso, el 11 de enero de 1908. Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 27 de febrero de 1908. Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, 1 mes 16 días. Equivalente en la pena impuesta á 3 meses 2 días.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministo de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuesta para la confección del vestuario de invierno con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio. Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirigidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 14 del corriente mes, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día, á las 2 p. m.—El subsecretario. v-14-marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id. de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amuebladas, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-marzo.

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Humboldt entre Charcas y Santa Fe, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el pavimento construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del primer servicio trimestral de dicho impuesto y por lo tanto después de esa fecha empezará á correr la multa de 12% que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El Jefe. v-15-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Paraná de Arenales á Juncal y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á

las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 10 de marzo. de 1908 El secretario. v-17-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15 072 m², 32) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m. - Buenos Aires, 10 de marzo de 1908 El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 2210 m² de baldosas de cemento comprimido á 4 panes. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p m. - Buenos Aires, 10 de marzo de 1908 — El secretario. v-17 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisió de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para la impresión de la Revista del Jardín Zoológico, correspondiente al año actual, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 7 de 1908. - El Secretario v 17-marzo.

Llámase á licitación para el día 18 del corriente mes, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de veintinueve mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Marzo 7 de 1908.—El secretario. v- 18 marzo.

Licitación para la provisión de 200 bancos de listones, según muestra nº 294 existente en el Depósito General de materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1908.—El secretario. v 14 marzo.

Licitación para la provisión y colocación de materiales, con destino á la instalación del alumbrado eléctrico en la subintendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. - Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para la construcción de dos brecks y seis carros, con destino al transporte de ropas del servicio de desinfección de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera provenientes del enmaderado del Paseo de Julio desde Tucumán á Bisabilvaso al Deposito Municipal Paseo Colón é Independencia. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, marzo 5 de 1908. —El secretario. v-13-marzo.

Licitación para la provisión de mármol blanco común. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. — El secretario. v-13 marzo.

Licitación para la provisión de dos mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero de 1a calidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultar en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p m. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908 —El secretario. v-12-marzo.

Licitación para la provisión de columnas y florones para los kioscos del parral del Parque de Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-12-marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear». - De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m. - Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procede á á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca Frist F. Lauds y Cía. nº 523, entrado al puerto en agosto 20 de 1907, por el vapor Amazón; 1 bulto V C C nº 20 idem idem idem, idem; 1 bulto A G Morey a idem idem idem, idem; 1 bulto J. Draller idem idem idem, idem; 8 bultos marca A on Cricorme Brasile. Barcelona idem; 1 bulto Juan Sursol Espague, Marsella, agosto 22; 1 bulto Roberto Rrbert Darmesttadl Bremen, agosto 23; 1 bulto B B 1562 Argentina, agosto 24/907; 1 bulto M. Spich F s/n Co doba Génova, agosto 24; 1 bulto José M. Grau s/n León XIII Barcelona, agosto 26/907; 1 bulto B S s/n Nile Souton, agosto 27/907; 1 bulto R. Taylor Bellaille Liverpool, agosto 27/907; 1 bulto Mariano Moré nº 604 Navarra Hamburgo, agosto 27/907; 1 bulto Argentina Fies M 20 idem idem, idem; 1 bulto J. J. Priamer s/n Cruz de Malta Río Grande, agosto 30/907; 1 bulto idem idem idem, idem; 1 bulto Luca Ogaitina 1406 Sardegna, agosto 31/907; 1 bulto J Dreher Aragón, septiembre 3/907; 1 bulto David Almira Barbary idem, idem; 1 bulto O. Schoit Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto J. Dreher Cordillere, septiembre 10/907; 1 bulto M W N 100 Pampa, septiembre 10/907; 1 bulto P C idem idem, idem; 1 bulto Lopa Goya Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto P I C 101/102 P G C Montivideau, septiembre 7/907; 1 bulto U Fallorn Bellarden, septiembre 12/907; 2 bultos Roque Sirrigo Cao Vilao, septiembre 14/907; 2 bultos Lorenzo Bersito Navoia, septeimbre 16/907; 1 bulto Gustavo Ferro id id id id 1 bulto F. L. contramarca H. S. «Wittenburh», septiembre 16 1907; 1 bulto C L. un triangulo 310 5/5 Ayauthes, 16 septiembre 1907; 1 bulto C. W Mullini Hilarius id id 1 bulto H. nº 60 Magellan, setiembre 24 de 1907; 1 bulto A. Carles B. A Grandi, diciembre 25 de 1907; 1 bulto F. Grinolde Mendoza, diciembre 27 de 1907; 1 bulto Juan Vallente P de Satrústegui, setiembre 26/907; 1 bulto E. T. B. C. 1390 Wittenburg, septiembre 26/907; 1 bulto P. Grathe Koy Frco. August, septiembre 26/907; A. Runazaru id id id id Y Marte P. de Satrústegui, 1 bulto Ludge Fernández Aron octubre 1º/907; 1 bulto G Drecher id id id 1 bulto N V. L. F. Miber 7575 Borkum, octubre 1º/907; 1, bulto Mtro. del Uruguay Conaia. A abistan, octubre 3/907; 1 bulto Frait Martínez Himenburg, octubre 3/907; 1 bulto C. C. 430 Cap Horcona, octubre 5/907; 1 bulto id id 431 id á bulto A. L. 97 Amazon, octubre 6/907; 1 farda Abraham Durkey Gera, octubre 11/907; 1 cajón G. L Ferre N-York, octubre 14/907; 1 lata E. D R C. diamante nº 68 Aragón; octubre 16/907; 1 bulto id id id; 1 paquete L Fernández id id id 2 bultos José Bonochi 192/3 Granada, octubre 15/907; 1 paquete Canvau y Lorrada Halezones, octubre 16 907; 1 bulto E C. C 207 id id id; 1 bulto I en diamante 348 Clide, octubre 22/907; 1 bulto J. L. H. 68 id id id; 1 bulto Bruno Berachi Blach Prince, 1 bulto 64 en diamante contramarca N. S. id id id; 1 bulto Warkenbalah Buda II, octubre 17/907; 1 bulto Franco Verastegui Blanch Prince, id id; 1 bulto Pasques Atlantique, octubre 22/907; 1 bulto Roskelde Pernambuco, octubre 22/907; 1 bulto C. A S. Hr Cap Blanco, octubre 23/907; 1 llo marca P. Cap-Blanco, octubre 23/907; 1 bulto Alejandro Borito Cordillere, octubre 23/987; 1 bulto Galopio Emilia Sardegna octubre 26/907; .1 bulto Otto F Melchort Aarelsbrurg, octubre 26/907; 1 bulto J. Ardanza León XIII octubre 26/907; 1 bulto J. M. Cabot León XIII, octubre 26 907; 1 bulto marca M. Highland Hope, octubre 29/907; 1 bulto Canevaro Lanatta High land, octubre 29/907; 1 bulto nº 510 S. P. B. Aragón, octubre 29/907; 1 bulto nº 107 L C. Carabella Aragou octubre 29/907. 1 bulto nº 93 Alejandro Rosa Aragon octubre 29/907, 1 bulto C H O U Gottenger, octubre 29/907, 1 bulto D. Osola Argentino, octubre 29/907, 1 bulto nº 531. Wiscel Cap Ortega, octubre 31/907, 1 bulto nº 105 F C Harmonides, noviembre 5/907, 1 bulto Pio T. Molenari Tucumán, diciembre 19/907, 1 bulto nº 25 C P Chile, noviembre 6/907, 1 bulto nº 1 D C Chile, noviembre 6/907, 1 bulto Banco Frances Chile, noviembre 6/907, 1 bulto J. Dreber Chile, noviembre 6/907, 1 bulto num. 7 F Gucer a Spanich Prence, noviembre 6/907, 1 bulto Alfredo Zuker Danet Nichelas, noviembre 7/907, 1 bulto M P Evestran, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 424 J P L Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 7 N C W G Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto E C Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto F B Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto Reville Giovanni Panepa, noviembre 12/907, 1 bulto L. Fernández Highland Wattr. noviembre 13/907, 1 bulto núm 505 C H C Korig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto núm. 32 S H F W K rig Willhelh II noviembre 13/907, 1 bulto P. Peters Konig Wilhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Ministerlun Land, Konig Willhelh II, noviembre 13/907; 1 bulto Ministeriun Landi Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Burgos Vicent Hylas, noviembre 14/907; 1 bulto H. Dchroff Sanesiadt, noviembre 15/907; 1 bulto J C F (ó) Cárlos Ferreiro Entre Rios; noviembre 16/907; 1 bulto G G Salamanca, noviembre 16/907; 1 bulto J. Drelver Magdalena, noviembre 19/907; 1 bulto Carlotti María Plata, noviembre 21/907; 1 bulto Giovanni Regina Plata, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 126

Stachita Filomena Sicilia, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 134 Perciso Martino Sicilia, noviembre 31/907; 1 bulto J C Grufsvald, noviembre 23/907; 1 bulto José Costa P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto Honore y Ramirez P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto núm. 309 P L D/P S N C Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm. 555 C A S xx2 Baran Bayeno, noviembre 27/907; 1 bulto A L R Hydaspe, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 301 O P Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm 176 Larieta Forinda Savoia, noviembre 29/907; 1 bultos AR Altevita, noviembre 30/907; 1 bulto José Dhonowsbry Karlsruhe noviembre 30/907; 1 bulto Vincenz Wilbzeckl, Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto S S Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto núm. 2 P y B Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 3 P y B Magellan, diciembre 3/907: 1 bulto núm. 1 V I Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 190 X X Borkun, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 1562 marca B B Espagne, agosto 22/907; 1 bulto A C Mo re Pr nessan Ingeb g, en octubre 23/907, y 9 bultos D L S, Rathlen Head, septiembre 5/907—El Jefe. v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoriana Briones de Amenabar, por sí y sus hijos: Roque J. Luis, Juan A. Tomás, María Clementina y María Angélica Amenabar, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don José Joaquín Amenabar.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-16 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lorenza Chaire de Nuñez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Bartolomé Nuñez.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—El secretario. v-11 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cornelia y Flora Zanini, en su carácter de hijas del ex empleado don Pedro Juan Zanini.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El secretario. v-10 marzo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m. á 5 p. m. en la oficina del depósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. —El secretario. v-21-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Vitorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 13 de marzo de 1908, á las 3 p.m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc, del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué, en Olavarría. Datos en la Dirección de Contabilidad. v-13-marzo.

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-11-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero.... de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso. v-30 marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras se saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.- Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, marzo 9 de 1908 —José I. Goñi, prosecretario. v 19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto - Buenos Aires, febrero 17 de 1908 - José I, Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1 200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto - Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3.200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860 Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concu-

rran al acto —Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario.

v. 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2º piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v 26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos qu corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S Evre, exp. F-1304 1899; Camilo Gueristault, exp G-959 1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900, Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R 2764 1900; Eduardo Acosta, exp A-3547 1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162 1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447 1900; Ernesto Saineri, exp S-1307-1900. – Buenos Aires, febrero 17 de 1908 —Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo. – Exp. C.-616 1908.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Al Excmo señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra:—Edwin Cerio, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 531, en esta capital, de profesión ingeniero, ante V.E se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar de V.E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico en el golfo San Jorge en el puerto denominado Caleta Olivia, y á partir de la valiza colocada en ese punto, se medirán mil (1000) metros hacia el sur siguiendo la costa y cuatro mil (4000) hacia el interior con rumbo perpendicular á la costa, salvando así una concesión de cateo ya pedida en ese lugar. En el punto determinado se prolongará esta última línea en una extensión de cuatro mil (4000) metros y en el extremo de ésta se cuadra á y medirá otra línea de cinco mil (5000) metros de largo, donde cuadrando nuevamente se encontrará el límite de la primitiva concesión de cateo de Caleta Olivia á que hago referencia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado, por lo tanto solicito, V. E. se sirva concedérmelo por ser justicia.—Edwin Cerio.—Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 5/908.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo) Febrero 6 de 1908. Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, después que el recurrente hubo declarado que limitaba su pedimento al permiso de cateo F. 6682 07 del señor Benjamín N. Frigerio, en caso de producirse superposición, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-742-v 16-marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. S-292-908.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. señor: Guillermo Small, de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini nº 674, en esta capital, de profesión dentista, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico y desde el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al sudeste siguiendo la misma costa, por cinco mil (5000) metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de enero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste – Garrido. —Enero 18/908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 20 de 1908 —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, febrero 12/908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz.—Estando en forma la solicitud según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-683-v-11 marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente P-194/908.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. Señor: El doctor Enrique Pietranera, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe nº 1031, en esta capital, de profesión médico, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, y desde el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al noroeste siguiendo la misma costa por cinco mil (5000)metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Enrique Pietranera.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Enero 14/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Enero 17/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 12/908.—Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 682-v-11-marzo.

Solicitud de cateo. Expediente Letra N. número 0072.—Buenos Aires, enero 4 de 1908. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra; José M. de Nevares, de estado viudo, con domicilio legal en la calle San Martín 142, en esta Capital, comerciante ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoria en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por decreto de fecha 14 del mes de diciembre ppdo. viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y arrancando á (4000) cuatro mil metros al norte de la valiza colocada en Caleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el norte sobre la misma costa por cinco mil metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia—José M. de Nevares—Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también cono-

ce el interesado. Conste—Garrido.—Buenos Aires, enero 8/908. Informe la división de minas. Ortíz de Rozas (hijo.)—Enero 9/908. Informe minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se encuentra fuera de la zona de (25) veinticinco kilómetros de radio reservada alrededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—Excmo Sseñor: Tengo el honor de elevar á V. S. el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha enero 8 ppdo. que corresponde darle el trámite de costumbre, según se desprende del informe de la sección minas que antecede.—E. Hermitte.—Febrero 15 de 1908.—Vuelva á la división de minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quièn corresponda y vuelva á minas.—E. Hermitte.
Nº 667-v-10 marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente Letra N. número 0073.—Buenos Aires, enero 4 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Jaime F. de Nevares, de estado soltero, abogado, con domicilio legal en la calle Perú nº 89, en esta capital, á V. S. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de a primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar que, previos los trámites legales me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge cerca de la bahía Langera y á partir de un punto situado á tres mil (3000) metros al S. E. del mojón 23, que figura en el plano de la zona de cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros al N. O. siguiendo la misma playa, por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado, ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, que será justicia.—Jaime F. de Nevares.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo., que también conoce el interesado.—Conste. Garrido. Buenos Aires enero 8|908.—Informe la división de minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 9/908.—Informe minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se encuentra fuera de la zona veinticinco (25) kilómetros de radio reservada alrededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Excmo Señor: Tengo el honor de elevar á V. S. el presente expediente manifestando, en cumplimiento á la orden de fecha enero 8 de 1908, que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede.—E. Hermitte.—Febrero 13 de 1908. Vuelva á la división de minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, febrero 17 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva a minas á sus efectos.—E. Hermitte.
N 668-v-10-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. B—3870. 906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha noviembre 5 de 1906, se concedió al señor Ernesto N. Bahntje, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 29 de febrero de 1908, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, cuyos límites son los siguientes; al norte, el arroyo Huaraco y el río Neuquen; al sud, el límite norte del cateo de los señores Mackinnon y Pignone en el expediente núm. 2970—M—906; al este, una línea norte-sud que pasa por el límite este de la pertenencia Sud-América y al oeste, el río Neuquen.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp.-J-220-1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha abril 1º de 1907, se concedió al señor Rafael Jimenez, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 1º del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, de forma rectangular, cuya ubicación es la siguiente: tomando como punto de partida el punto medio del lado Sud del cateo del señor Enrique Castelgnau, que será el ángulo N. E. del rectángulo, se trazará una línea de dirección N. S. de 20.000 mets. de extensión y otra de dirección E. O. de 1.000 mets. de extensión y sobre estos dos lados se construirá un rectángulo que encerrará el área solicitada.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Desistiendo un permiso de cateo

Exp.-E.-2300-907. Por disposición del señor jefe de la División, se hace saber que ha sido desistido con fecha 27 de febrero de 1908 el permiso de cateo solicitado por el señor J. M. de Ezcurra, en una superficie de dos mil hectáreas, de forma rectangular de cinco mil metros de largo por cuatro mil cuatrocientos de ancho, de cuya área se deduce la superficie de la boratera La Paz, que se encuentra en su vértice S. O. Dicho rectángulo se determina midiendo á partir del vértice S. O. de la boratera La Paz, que será también su vértice S. O., cinco mil metros, hacia el N, en dirección del límite N. O. de la citada boratera, y 4400 hacia el E, en dirección de su límite S. E. y construyendo un rectángulo sobre esas dos líneas. Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Desistiendo un permiso para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. V-3137-1906.—Por disposición del señor jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha marzo 7 de 1907, se concedió á los señores José Vallhonrat y Gumercindo Alvarez, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido desistido por los interesados con fecha febrero 26 de 1908, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, formando un rectángulo de cinco mil metros de norte á sud por cuatro mil de este á oeste y cuyo vértice N. O. estará situado á 5.000 metros al este de la desembocadura del arroyo Chacar en el río Vutaicnvú.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Juan R. Montes de Oca.
v-10 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

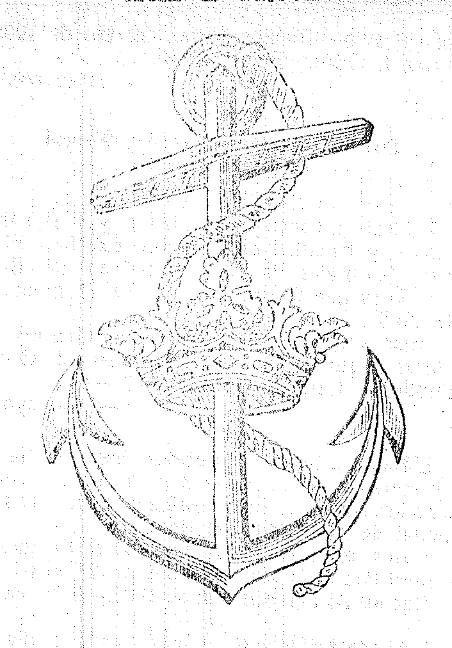
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.741

"Orbit"

Febrero 29 de 1908.—Yza y Cía.—Artículos de la clase 59. v 10 marzo.

Acta nº 14.351



Octubre 10 de 1904.—M. y O. Pasta & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 (Duplicado). v-13 marzo.

Acta nº 22.742



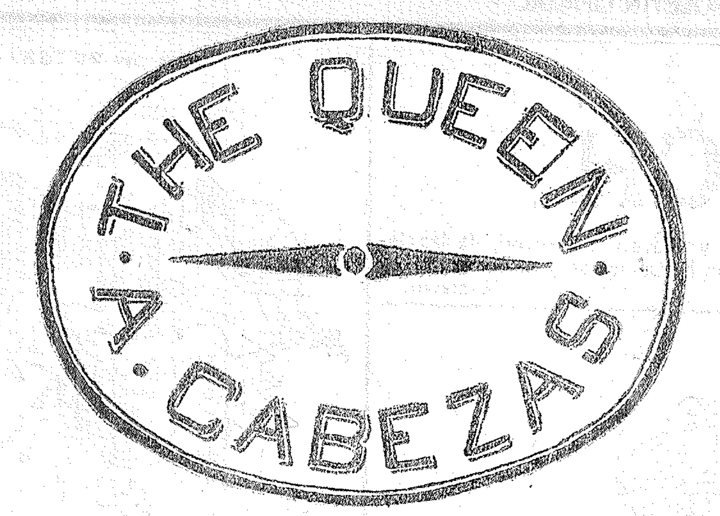
Febrero 29 de 1908.—Ernesto Giraud Billoud. Vinos de la clase 68. v 11 marzo.

Acta nº 22.747



Febrero 29 de 1908.—Ostiglia Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v 11 marzo.

Acta nº 22.050



Noviembre 27 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 58 (Modificada). v-10 marzo

Acta nº 22.745



Febrero 29 de 1908.—Modesto Guasch.—Yerba mate de la clase 67. v 10 marzo.

Acta nº 22.746



Febrero 29 de 1908.—Stefano Bologuese.—Preparación farmacéutica de la clase 79. v 10 marzo.

Acta nº 22.766



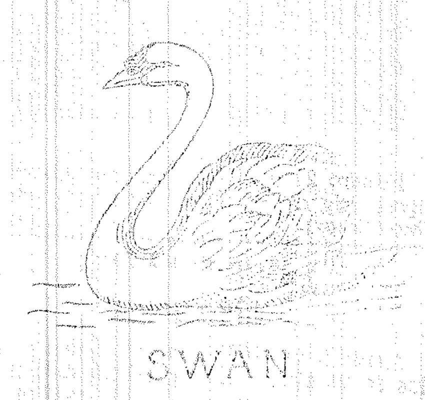
Marzo 6 de 1908.—La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima).—Aceites de las clases 9 y 64. v 13 marzo.

Acta nº 22.249



Diciembre 20 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v 10 marzo.

Marca Renunciada nº 9.898



Concedida en junio 25 de 1902 al señor Ricardo Hauser quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14-marzo.

Acta nº 22.760

GOODRICH

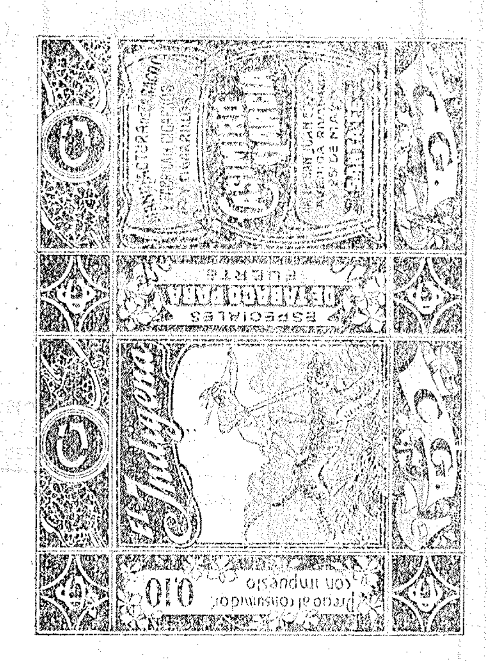
Marzo 5 de 1908.—L. R Babbitt y C°.—Artículos de goma y caucho en general, de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar el caucho de la clase 16. v-12-marzo.

Acta nº 22.749



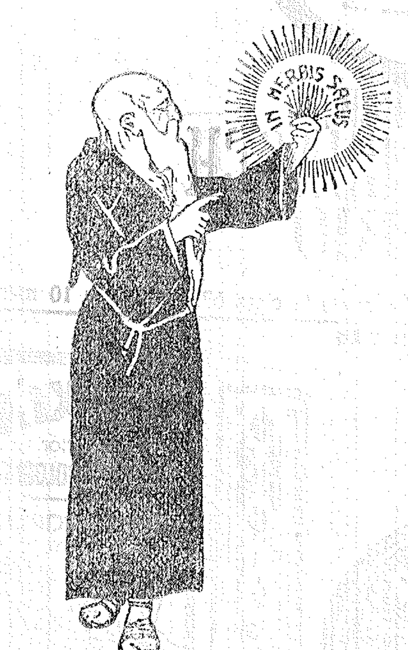
Marzo 4 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v 12 marzo.

Acta nº 19.964



Febrero 22 de 1907.—Casimiro García—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. (Modificada). v 12 marzo.

Acta nº 22.743



Febrero 29 de 1908.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 marzo.

Acta nº 22.752

«Stearns»

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12-marzo.

Acta nº 22.748

"Atlas"

Febrero 29 de 1908.—A. Ingleton y Cía.—Molinos á viento, sus repuestos y accesorios de la clase 22. v 11 marzo

Acta nº 22.762

«Brun Parisien»

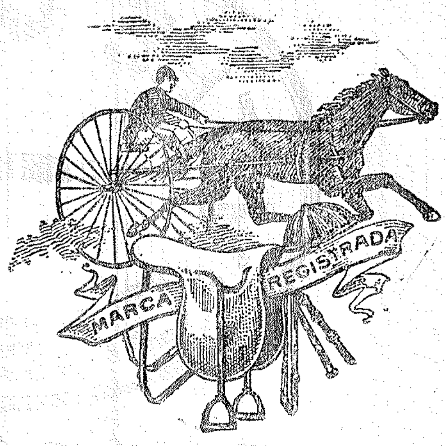
Marzo 5 de 1908.—A. Combe y Fils y Cía.—Cueros y pieles preparadas de la clase 10. v-12-marzo.

Acta nº 22.764

«Electroplata»

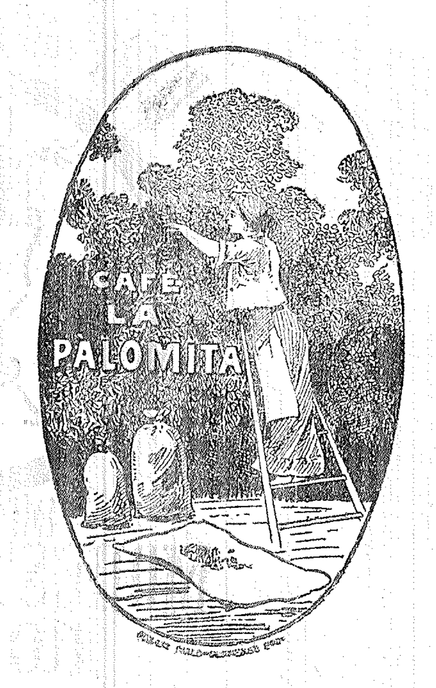
Marzo 6 de 1908.—Eduardo Aguirre y Cía.—Jabones de la clase 58. v-13-marzo.

Acta nº 22.763



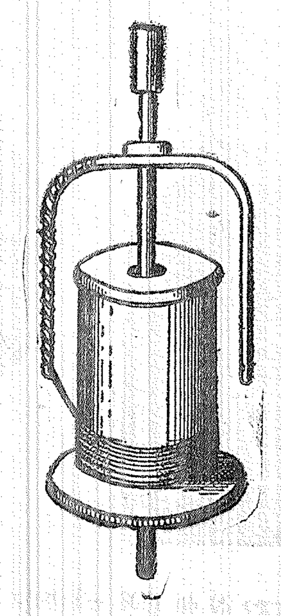
Marzo 5 de 1908.—Luis Arrigotti.—Artículos de las clases 26, 36, 48, 54, 59 y 72. v-12-marzo.

Acta nº 22.751



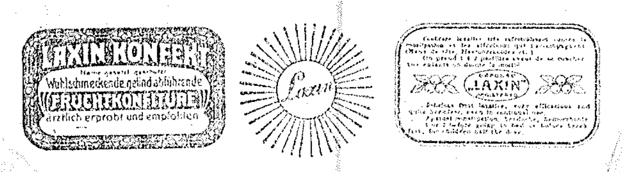
Marzo 4 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de la clase 67. v 12 marzo.

Marca Renunciada nº 16.127



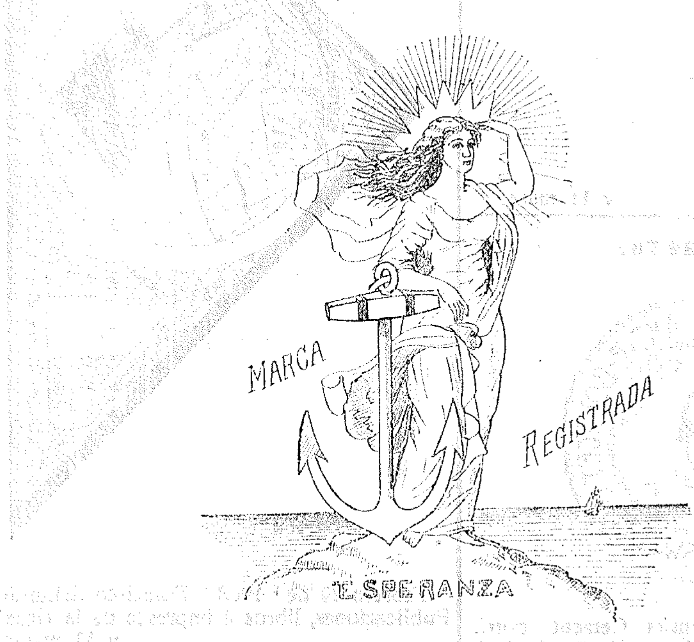
Concedida en abril 26 de 1906 al señor Gustavo Diedrichs y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v 10 marzo.

Acta nº 22.754



Marzo 5 de 1908. – Ernesto Marty. — Artículos de las clases 1 á 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.755



Marzo 5 de 1908. – Castagnino, Sanguineti y Cía. — Artículos de las clases 1, 2, 7, 9, 11 á 15, 58, 59, 61 á 70 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.757



Marzo 5 de 1908. — José Galmarini. – Artículos de las clases 68 y 69. v-12-marzo.

Acta nº 22.761



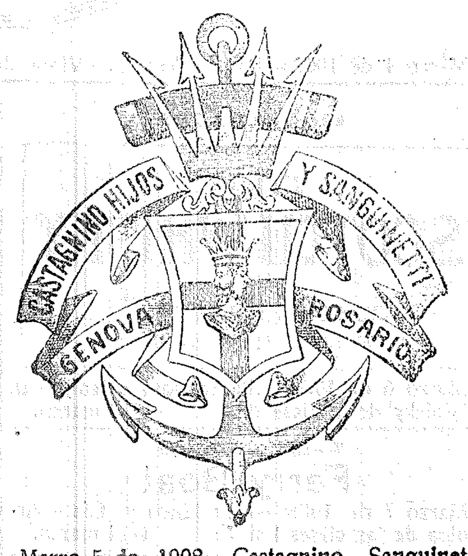
Marzo 5 de 1908. — L. R. Babbitt y Cº. — Artículos de goma y caucho en general, de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar, el caucho de la clase 16. v-12-marzo.

Acta nº 22.753



Marzo 5 de 1908. — Carlos Dasso. – Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-12-marzo.

Acta nº 22.756



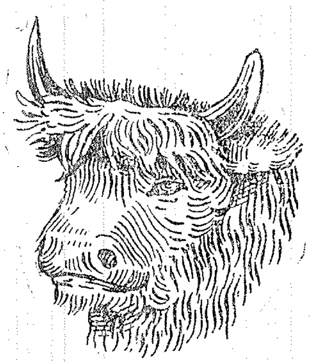
Marzo 5 de 1908. – Castagnino, Sanguineti y Cía. — Artículos de las clases 1, 2, 7, 9, 11 á 15, 44 á 71 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.758



Marzo 5 de 1908. – Wilhelm Benger Söhne. – Artículos de las clases 44 á 49, 51, 52 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.759



Marzo 5 de 1908. – Ashworth y Cía. — Artículos de la clase 53. v-12-marzo.

Acta nº 22.750



Marzo 4 de 1908.—Ramón Yornet.—Vinos de la clase 68. v 11 marzo

Acta nº 22.765

OLD
SCOTCH WHISKY
"Special Reserve"
MARCA REGISTRADA

Marzo 6 de 1908.—Stampanoni y Panighetti.—Whisky de la clase 68. v-13-marzo.

Acta nº 22.769

«Ferry Boat»

Marzo 7 de 1908.—Pini Haos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-marzo.

Marca renunciada nº 17.939

«NAPIER»

Concedida en febrero 21 de 1907 al señor Richardo Weygand quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14-marzo.

Acta nº 22.767



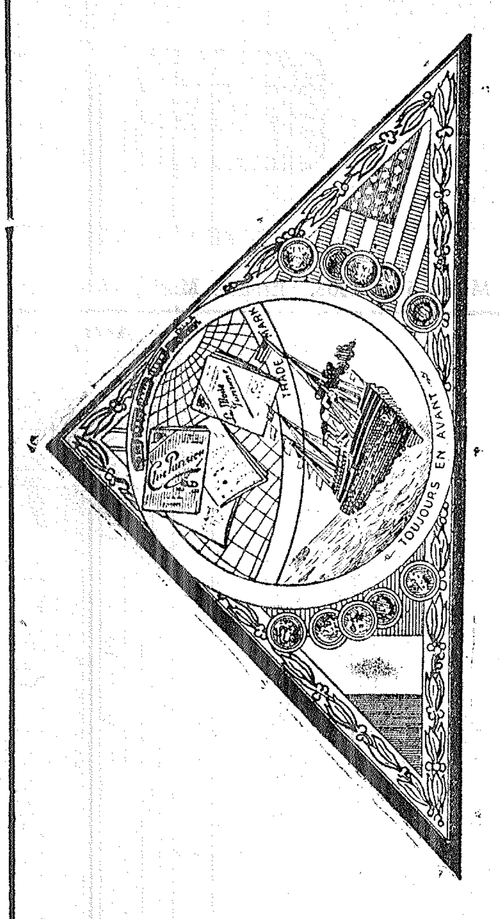
Marzo 7 de 1908.—Svenska Cement Föräjnings Shtiebolaget.—Cemento Portland de la clase 29. v 14-marzo.

Acta nº 22.768

«Priamus»

Marzo 7 de 1908.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co.—Artículos las clases 1 á 79. v-14-marzo.

Acta nº 22.744



Febrero 29 de 1908.—Francisco Schmidt.—Publicaciones, libros é impresos de la clase 72. v 11 marzo.

José Antonio Velar, comisario.— *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.